UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1179-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 04 NOV. 2019

Visto el expediente administrativo sobre concesión de licencia por enfermedad de la Docente María Luz Criales Añaños; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 27056 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 002-99-TR y modificatorias, se crea el Seguro Social de Salud (EsSalud), asimismo con la Ley N° 26790 se aprueba la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento mediante D.S. N° 009-97-SA; en ese marco se emite la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALU-2014, con la que se aprueba la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALU-2014 – "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD";

Que, conforme a las normas antes señaladas, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, es el documento oficial emitido por EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud y la información del mismo es registrada en la historia clínica del asegurado;

Que, mediante escrito presentado ante la Unidad de Trámite Documentario, de fecha 21 de julio de 2019, la Docente Principal adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales de la UNSCH, María Luz Criales Añaños, solicita Licencia por Salud del 22 de julio al 20 de agosto de 2019, adjuntando el Certificado Médico y la Hoja de Atención otorgados por la Clínica Internacional de la ciudad de Lima;

Que, mediante Memorando N° 0386-2019-ASSP-OAPER/UNSCH, de fecha 17 de septiembre de 2019, la Asistenta Social IV – OAPER de la Oficina de Administración de Personal de la UNSCH, informa que se debe gestionar ante el Rectorado la emisión del acto resolutivo de concesión de licencia por enfermedad de la Sra. María Luz Criales Añaños, Docente Principal Nombrada, adscrita a la Facultad de Ciencias

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1179-2019-UNSCH-R

Sociales por el periodo comprendido entre el 22 de julio al 20 de agosto de 2019, con descanso médico (CMP 1709617) y canjeado con CITT A-002-00014209-19;

Que, mediante Memorando N° 2335-2019-UNSCH-OGA/OAPER, de fecha 28 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Administración de Personal, remite al señor Rector de la UNSCH, el expediente administrativo con la finalidad de que se emita el acto resolutivo correspondiente para la concesión de licencia por enfermedad por 30 días a favor de la Docente María Luz Criales Añaños;

Que, el artículo 419°, concordante con el artículo 423° del Reglamento General Actualizado de la UNSCH, señalan que el docente que requiere licencia por enfermedad presenta una solicitud al Decano de su Facultad, acompañado del respectivo certificado médico visado por el Instituto Peruano de Seguridad Social (CITT otorgado por EsSalud); y, si la licencia por enfermedad solicitada es por más de 30 días se requiere autorización del Rector;

Que, el numeral 6.2.4.1 y siguientes de la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALU-2014 – "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD", referido a la validación del Certificado Médico, señala que este, sí cumple con los requisitos respectivos, será validado, procediéndose a emitir el respectivo CITT; y que el trámite de validación del Certificado Médico se realizará en el Establecimiento de Salud al cual está adscrito el asegurado o en el Centro de Validación de la Incapacidad Temporal – CEVIT, de ser el caso. En ese sentido, en el caso particular, se tiene que la recurrente Sra. María Luz Criales Añaños, es docente nombrada de la UNSCH y por ende tiene la condición de asegurada en EsSalud; en ese sentido, esta presentó su CITT N° A-002-00014209-19, por lo cual se validó su Certificado Médico, teniendo como fecha de inicio 22 de julio de 2019 y fecha de finalización el 20 de agosto de 2019, haciendo un acumulado total de 30 días consecutivos, por lo que le correspondería que se emita el acto resolutivo correspondiente con el que se le otorgaría la licencia por salud solicitada por el periodo señalado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a la Sra. María Luz Criales Añaños, Docente Principal Nombrada, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período de 30 días calendarios, computado del 22 de julio al 20 de agosto de 2019, al haberlo justificado debidamente mediante la validación de su Certificado Médico con el CITT N° A-002-00014209-19 otorgado por ESSALUD.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1179-2019-UNSCH-R

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que disponga lo pertinente en relación al pago de remuneraciones o subsidios correspondientes, de acuerdo a ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EDGAR MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Oficina General de Administración/ Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina de Presupuesto/ Oficina de Racionalización/ Oficina de Administración del Personal/ Área de Remuneraciones y Pensiones/ Oficina de Racionalización/ Oficina de Tesorería/ Oficina de Integración Contable/ Oficina de Contabilidad/ Área de Escalafón/ Escuela Profesional de Trabajo Social/ Facultad de Ciencias Sociales/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Interesada/ Archivo
CAZP/ccz.